



Ayuntamiento de
**Ejea de los
Caballeros**



Asociación
EJEA COMERCIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LAS CINCO VILLAS, ANUALIDAD 2020

En Ejea de los Caballeros, a 14 de marzo de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. TERESA LADRERO PARRAL Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

De otra, D. JUAN PONS LAMBÁN, Presidente de la Asociación de Empresarios de Comercio, Industria y Servicios de la Comarca de las Cinco Villas.

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha venido suscribiendo desde hace años sendos convenios de colaboración con la Asociación de Empresarios de Comercio, Industria y Servicios de la Comarca de las Cinco Villas (en adelante Ejea Comercio). Dichos convenios se sustentaban en el apoyo público de la administración local a las actividades de interés general de la Asoc. Ejea Comercio en lo referente a la promoción y desarrollo económico dentro del municipio de Ejea de los Caballeros.

Las políticas de promoción y desarrollo económico constituyen uno de los ejes primordiales de actuación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. En este ámbito, SOFEJEA, como Agencia Municipal de Desarrollo, ha sido designada por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros como el instrumento para llevar a cabo dichas estrategias de promoción y desarrollo económico dentro del municipio ejeano.

En este contexto es importante la coordinación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y SOFEJEA con los agentes económicos y sociales que actúan en el ámbito del municipio. Esta coordinación se hace necesaria y deseable en aras de aprovechar al máximo los recursos públicos existentes, acordando estrategias de actuación coherentes y, de este modo, evitando solapamientos inoportunos.

Dentro de este marco, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Ejea Comercio quieren perpetuar los lazos de colaboración ya emprendidos años atrás y corroborar su disposición a trabajar conjuntamente a través del presente Convenio de Colaboración. Dicha colaboración cuenta con un documento de trabajo conjunto, el I Plan Local del Comercio de Ejea. Los objetivos generales de dicho plan conciernen tanto al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros como a la Asociación Ejea Comercio y son: posicionar el municipio de Ejea como ciudad comercial; atraer mayor porcentaje de



gasto al comercio local y retener el ya existente; desarrollar acciones de mejora del espacio urbano y de mejora de las sinergias entre otros sectores locales y el comercio; y potenciar la implantación de tecnología, sistemas de calidad y de comercio sostenible para conseguir un comercio más competitivo y moderno.

Considerando que las actuaciones por las que se solicita subvención, según se justifica en el expediente, tienen un evidente interés público para este Municipio, tanto por las características de la Entidad solicitante como por su contenido y, además, tiene un carácter singular, no existiendo la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras.

Que el artículo 227 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 191 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, actividades, servicios y obras, establecen la posibilidad de concertar con los interesados de determinados sectores económicos o sociales la ejecución de aquellas medidas que favorezcan los intereses públicos afectados por la actividad de dicho sector. El ámbito de la acción concertada será el fomento y promoción de actividades sociales y económicas de interés público.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 c) y 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 224 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre y 174.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La aportación económica que se recoge en este convenio de colaboración está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el periodo 2020-2021. En el anexo de este, con el número 7.1.3 figura una línea de Acción denominada "Convenios de colaboración con asociaciones empresariales", que tiene por objeto la "consolidación de mecanismos de colaboración con las asociaciones empresariales para la promoción del potencial económico del municipio de Ejea."

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 43300-48001 "Subvención Ejea Comercio", y Retención de Crédito con número de operación 20200002711.

Procede, por tanto, la utilización de la figura del convenio por razones de interés público y económico en cuanto se hace necesaria la coordinación de acciones entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a través del instrumento de SOFEIEA, y el sector empresarial privado local, a través de Asociación Ejea Comercio en lo referente a las políticas y estrategias municipales de promoción y desarrollo económico de Ejea y Pueblos que tengan un carácter de interés general.



Por todo ello, ambas entidades quieren concretar su línea de cooperación a través del presente Convenio de Colaboración, cuyo espíritu se expresa mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Ejea Comercio seguirá trabajando y elaborando propuestas dentro del ámbito de la promoción y el desarrollo económico en el seno de los diferentes foros y mesas de trabajo promovidos por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y SOFEJEA, cuya expresión máxima es el Consejo Socioeconómico de Ejea de los Caballeros, tanto su Plenario como sus Mesas Sectoriales.

SEGUNDA. Con carácter general, las acciones de cooperación entre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros -bien directamente o bien a través de SOFEJEA-, y Ejea Comercio se enmarcarán dentro del despliegue del I Plan Local del Comercio de Ejea. Para su articulación se constituirá una comisión técnica entre Ejea Comercio y Ayuntamiento de Ejea/SOFEJEA, que elaborará un programa de actuaciones para 2020 emanado de dicho plan.

TERCERA. El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Ejea Comercio seguirán perpetuando sus lazos de colaboración como copartícipes en la organización de la Feria de Ejea, así como en el impulso de otro tipo de eventos feriales y comerciales.

CUARTA. Ejea Comercio se compromete a impulsar, promover y animar de manera proactiva la presencia de sus empresas asociadas como expositores en los certámenes feriales promovidos por el Ayuntamiento de Ejea y/o SOFEJEA, así como valorar la participación de Ejea Comercio como expositora en los mismos.

QUINTA. Ejea Comercio formará parte del jurado calificador del Concurso para Nuevos Emprendedores «Monta tu Empresa», que organiza anualmente el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

SEXTA. Ejea Comercio colaborará con el Ayuntamiento de Ejea y SOFEJEA en las actividades que se integren dentro del proyecto «Ejea Emprendedora», apoyando todas las acciones relacionadas con el fomento del emprendimiento que se articulen dentro del mismo, tales como la V Semana del Emprendimiento en Ejea, en donde se integrará el VI Encuentro del Comercio de Ejea.

SEPTIMA. En 2020 el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros concederá a la Ejea Comercio una subvención de 6.600 euros con objeto de sufragar sus gastos de funcionamiento, que se librerá previa justificación de dicho gasto.

El importe total de la aportación municipal no podrá exceder del 80 % del coste global de los gastos justificados.

OCTAVA. Se entiende como gastos de funcionamiento todos aquellos imputables al desarrollo corriente de la actividad de Ejea Comercio, tales como gastos de personal,



Ayuntamiento de
**Ejea de los
Caballeros**



Asociación
EJEA COMERCIO

electricidad, teléfono, material de oficina de uso diario, seguros, etc. Quedan excluidos los gastos en activos fijos nuevos y los asignados a campañas y proyectos específicos.

NOVENA. Con anterioridad a la aprobación del presente Convenio se aportarán Certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), y de las cotizaciones a la Seguridad Social o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello. Estos certificados podrán ser sustituidos, en su caso, por autorización del solicitante a este Ayuntamiento para recabarlos directamente de dichos organismos.

La fecha límite para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros será el 30 de septiembre de 2020. La justificación deberá acompañarse de facturas correspondientes al ejercicio 2020 emitidas en documento original o fotocopia compulsada, debiendo contener una estampilla en la que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados, así como el tanto por ciento del importe total de la factura que se imputa a la citada subvención.

Asimismo se aportarán los justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos (recibo con nombre y apellidos, firma y documento nacional de identidad del perceptor o justificante bancario), en documento original o fotocopia compulsada.

DÉCIMA. Sanciones. Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado esta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 56 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose una sanción cuyo importe ascenderá al 50 % de la subvención concedida.

Si la "Asociación Ejea Comercio" no justificase la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderá automáticamente el derecho a recibirla.

UNDÉCIMA. Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del presente convenio, que estará integrada por los representantes que designe la asociación Ejea Comercio y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Teresa Ladrero Batra
Alcalde/a de Ejea de los Caballeros

Juan Pons Lambán
*Presidente Asociación de Empresarios
de Comercio, Industria y Servicios de las
Cinco Villas*